

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 006477-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L. (20568950357)
DIRECCIÓN OBLIGADO : JIRON ALONSO MERCADILLO (S69052888-A 2CDS ESCUELA DE AZANA) -
ENTIDAD : CHUPACA - CHUPACA - JUNIN
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 05 de noviembre de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° 001835-2021-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4021003147-S-2021-SUTRAN/06.4.1	210.00	24.20	36.08	0.00	270.28	9600000488

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

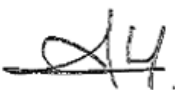
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.


YASSMIN ATENAS VALDIVIESO MORANTE
 Ejecutora Coactiva
 SUTRAN


DENNISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
 Auxiliar Coactivo
 SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 04013-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de Deuda	N° Expediente	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.	Acta Nro: 7101003732	089866-2019-017	S/.210.00	4021003147-S-2021-SUTRAN/06.4.1	11/01/2021	08/06/2021

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 28 de octubre de 2021.


ADRIÁN ALBERTO ZÁRATE REYES
 Sub Gerente
 Subgerencia de Procedimientos de
 Servicios de Transporte y de
 Pesos y Medidas

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



Av. Arenales 452 - Edificio Triboña - Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



2100019854

NOTIFICACION N°: 2100019854

Destinatario: EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.			
Domicilio: JIRON ALONSO MERCADILLO (S69052888-A 2CDS ESCUELA DE AZANA) CHUPACA - CHUPACA, JUNIN, PERU	Distrito: CHUPACA	Provincia: CHUPACA	Región: JUNIN

DATOS DE RECEPCIÓN: Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: Tipo de documento: DNI ☐ OTRO ☐ N° de documento de: Identidad: No exhibió documento: ☐ Relación con el administrado - Titular. - Familiar. () - Empleado. - Representante. - Otros. ()	MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO 1. Por Negativa de recepción: <table><tr><td>1ra</td><td>2da</td></tr><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr><tr><td>☒</td><td>☐</td></tr><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr></table> - No quiso recibir el Cargo. - Recibe Cargo y se niega a firmar. - Recibe Cargo y se niega a dar sus datos. 2. Persona no capaz. <table><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr></table> 3. Domicilio cerrado. <table><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr></table> 4. Dirección no existe: <table><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr></table> - Sin calle. - Sin manzana. - Sin número. - Otro	1ra	2da	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	ACTA DE NOTIFICACIÓN Siendo las ____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100019854, con el propósito de notificar el (los) documento(s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que: - Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. - No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo): Visitas efectuadas Primera Visita <table><tr><td>Fecha: 8/6/21</td><td>Hora: 9:49</td></tr></table>	Fecha: 8/6/21	Hora: 9:49
1ra	2da																							
☐	☐																							
☒	☐																							
☐	☐																							
☐	☐																							
☐	☐																							
☐	☐																							
☐	☐																							
☐	☐																							
☐	☐																							
Fecha: 8/6/21	Hora: 9:49																							

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 8/6/21	Hora: 9:49
Firma		

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Blanco
N° de pisos	02
Suministro de luz N°	NV

Material de la Puerta	
Metal ()	Madera ()
Vidrio ()	Otros:.....

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Observaciones:

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres: MARIA CASTRO CISNEROS	
DNI :	40044827 - NOTIFICADOR

Segunda Visita	
Fecha: ____/____/____	Hora: ____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2100019854

Autoridad que Expide el Documento	ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Tipo de Documento: N° Resolución: 4021003147-S-2021-SUTRAN/06.4.1	

EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.
JIRON ALONSO MERCADILLO (S69052888-A 2CDS ESCUELA DE AZANA) CHUPACA - CHUPACA, JUNIN, PERU
CHUPACA - CHUPACA - JUNIN
0003368379 496
4021003147-NNP8
2100019854 2/06/2021
1/06/2021 R02 11/06/2021



ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 2100019854

Siendo las ____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L. Ubicado en JUNIN - CHUPACA - CHUPACA : JIRON ALONSO MERCADILLO (S69052888-A 2CDS ESCUELA DE AZANA) CHUPACA - CHUPACA, JUNIN, PERU con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4021003147-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:



ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 2100019854

Siendo las ____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L. Ubicado en JUNIN - CHUPACA - CHUPACA : JIRON ALONSO MERCADILLO (S69052888-A 2CDS ESCUELA DE AZANA) CHUPACA - CHUPACA, JUNIN, PERU con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4021003147-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado.
☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4021003147-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 11 de enero de 2021.

VISTO: El expediente administrativo N° 089866-2019-017, y;

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3220193461-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha **23 de junio del 2020**, sustentada en el Acta de Control N° 7101003732, de fecha **24 de diciembre del 2019**, debidamente notificada al administrado, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.**, en su calidad de **transportista** (en adelante, "el administrado"), del vehículo con placa de rodaje N° **W6A732**, por la presunta comisión de la infracción tipificada con código **S.4.a** del Anexo 2 "*Tabla de Infracciones y Sanciones*", del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, "RNAT"), otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que presente sus descargos correspondientes;

Que, con el Informe Final de Instrucción N° 5221001122-2021-SUTRAN/06.4.1, de fecha **11 de enero de 2021** (en adelante, "Informe Final"), la autoridad instructora¹ concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la referida infracción, tipificada con código **S.4.a** y calificada como **LEVE**, conforme establece el Anexo 2 "*Tabla de Infracciones y Sanciones*" del RNAT, que describe lo siguiente: **INFRACCION DEL TRANSPORTISTA: Utilizar vehículos en los que: a) Algunas de las luces exigidas por el RNV no funcionen**";;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y/o trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación a la Resolución Administrativa N° 3220193461-S-2020-SUTRAN/06.4.1, precisamos que no se presentó descargo, y por ende, no existe medio probatorio que permita enervar la conducta detectada en dicha acta, tal como lo dispone el artículo 8 del PAS Sumario.

De la responsabilidad del administrado

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del RNAT, se tiene que la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "*La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*";

Que, por lo expuesto, ha quedado acreditada la responsabilidad del administrado en la comisión de la infracción tipificada con código **S.4.a** del Anexo 2 "*Tabla de Infracciones y Sanciones*", del RNAT; por lo que existe mérito para la imposición de la sanción correspondiente;

Que, el Anexo 2 "*Tabla de Infracciones y Sanciones*", literal **c) Infracciones a la Información o Documentación**, del RNAT, establece que la sanción aplicable por la comisión de la infracción tipificada con código **S.4.a**, corresponde a una multa equivalente al **0.05** de la UIT, Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año 2019², que asciende a **S/ 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles)**;

Que, esta autoridad, conforme a las facultades establecidas en el artículo 53°, literal b), del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2:

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DETERMINAR** la responsabilidad administrativa de **EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.**, identificado con DNI/RUC N° 20568950357, en su calidad de **transportista** del vehículo con placa de rodaje N° **W6A732**, por infracción a lo establecido en el código **S.4.a** del Anexo 2 "*Tabla de Infracciones y Sanciones*" del RNAT.

Artículo 2°. - **SANCIONAR** a **EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.**, identificado con DNI/RUC N° 20568950357, en su calidad de **transportista** del vehículo en mención, con una multa de **S/ 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles)**, equivalente al **0.05** de la Unidad Impositiva Tributaria, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

¹ Órgano encargado de la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador, designada como órgano instructor mediante Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 1 de marzo de 2019.

² Siendo el valor de la UIT calculado en base al monto establecido para el año 2019 mediante D.S. N° 298-2018-EF

Artículo 3°. - PONER en conocimiento de **EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.** que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 del RENAT, una vez emitida la resolución de sanción, ésta podrá ser disminuida en treinta por ciento (30%) del monto que ordene pagar, si el pago de aquella se efectúa dentro de los quince (15) días útiles siguientes contados desde la notificación de dicha resolución y siempre que no se haya interpuesto recurso impugnativo alguno contra la misma o que, habiéndolo interpuesto, se desista del mismo.

Artículo 4°. - PONER en conocimiento a **EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, procede contra la presente resolución el recurso administrativo de apelación. Precizando que, en caso de no interponerlo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 5°. - NOTIFICAR al administrado en el domicilio fijado en el presente expediente, a fin de que tome conocimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/lamf/mslm



SUTRAN

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

ACTA DE CONTROL N° 7101003732 D.S.017-2009-MTC

S.4.a

Alguna de las luces exigidas por el RNV no funcione

Agente Infractor:	Transportista
Placa:	W6A732
Raz. Soc./Nom:	EMPRESA DE TRANSPORTES KINTO AREUS E.I.R.L.
RUC/DNI:	20568950357
Fecha y Hora Ini.:	24/12/2019 08:46:36 p.m.
Fecha y Hora Fin:	24/12/2019 09:10:28 p.m.
Conductor 1:	FELIPE POMALAYA BASTIDAS
N° Licencia :	P20109249
Referencia:	LIMA-HUAROCHIRI-SANTA CRUZ DE COCACHACRA - KM. 48 + 392
Coordenadas:	-11.9114005 -76.5833008
Fiscalizador:	TP04018
Manifest Fisc:	Las luces de freno se encuentran inoperativas. Origen Lima, Destino Huancayo. Guía Remisión Transportista # 000371.
Hechos mat. verif.:	Fotos
Manifest. Adm.:	*
Medios Probatorios:	Fotografías
Medida Preventiva:	

La medida preventiva impuesta debera ser cumplida estrictamente,bajo apercibimiento expreso de ser denunciado penalmente por desobediencia o resistencia a la autoridad, ante su incumplimiento.

Firma de Intervenido
DNI:

Firma del Inspector
CI: TP04018



*Descarga tu acta digital escaneando
el código QR, desde cualquier celular...!!!*